



Perifoneo Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 26 de Septiembre de 2007 No. 048

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 254	Por el que se aprueban los nombramientos de Magistrados del Tribunal del Trabajo Burocrático de la Magistratura Superior del Estado de Chiapas, a favor de los ciudadanos licenciados Alberto Burguete Chanona y Francisco Jesús Castellanos López.	4
Decreto No. 258	Por el que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, clausuró el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	6
Decreto No. 259	Por el que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, instala la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado de Chiapas, que fungirá durante el Segundo Receso Legislativo, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	7
Decreto No. 260	Por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para desincorporar del Patrimonio del Gobierno del Estado, enajenando vía donación, 18 vehículos y 2 maquinarias pesadas, con las características descritas en el considerando del presente Decreto de Desincorporación. ...	8

Decreto No. 261	Por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para desincorporar del Patrimonio del Gobierno del Estado, enajenar vía donación, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, una superficie de 632.067 metros cuadrados que forman parte del predio denominado " Loma Real ", localizado en la 3a. fase de la Vialidad Primaria Norte "Salomón González Blanco", Libramiento Norte Oriente, entre 2a. y 4a. Calle Oriente de esta Ciudad.	11
Decreto No. 262	Por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para desincorporar del Patrimonio del Gobierno del Estado, y enajenar vía donación a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la superficie de 02-00-62.181 hectáreas de terreno, que forman parte del predio denominado " Higo Quemado ", localizado en la Delegación Terán de esta Ciudad.	15
Decreto No. 264	Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Suchiapa, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$2,692,179.00 (Dos millones seiscientos noventa y dos mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los accesorios correspondientes.	18
Decreto No. 265	Por el que se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Ciudadano Roberto Tovilla Sillias, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional que ostenta en el Ayuntamiento Municipal de Cintalapa, Chiapas.	22
Pub. No. 516-A-2007	Edicto formulado por la Contraloría General del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 079/DPA/2006, instruido en contra de la C. Olga Lidia Medina Meza. (Tercera y Última Publicación).	24
Pub. No. 531-A-2007	Convocatoria de Licitación Pública número 005, formulada por el Comité de Construcción de Escuelas del Estado de Chiapas.	28
Pub. No. 532-A-2007	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 004, formulada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez.	31
Pub. No. 533-A-2007	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 012, formulada por la Comisión de Caminos del Estado de Chiapas.	33

Pub. No. 534-A-2007	Decreto por el que se autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Garantía, para la Atención Integral de las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas en el Estado de Chiapas, al que se denominará "Fondó de Fomento Económico Chiapas Solidario".	36
Pub. No. 535-A-2007	Reglamento del Comité Técnico de Estadística e Información Geográfica del Estado de Chiapas.	43
Pub. No. 536-A-2007	Edicto Formulado por la Comisión de Caminos, relativo al inicio de rescisión administrativa de contrato CC-PNGE-PAFEF-CHIS-2006-008, promovido por la misma, a través de su Gerente General, en contra de la Contratista Teresa Arrijoa Cárdenas, en su carácter de persona física.	51
Avisos Judiciales y Generales:		52-64

Publicación No. 534-A-2007

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 42, Fracción IV, 44 y 65, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2°, Último Párrafo y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Chiapas, dentro del contexto federal, día con día se consolida como una de las entidades que mayor impulso otorga a los sectores productivos, fortaleciendo su economía interior. Este promisorio escenario, constituye un eje central del trabajo del actual Gobierno, lo que representa un compromiso formal de poder buscar alternativas que permitan diversificar los esquemas del fortalecimiento económico en la Entidad, en aras de proseguir con la atención a la creciente demanda de apoyo a los sectores productivos, mediante condiciones de autosuficiencia y cultura responsable del pago.

Mención importante es la puesta en marcha en años anteriores, de diversos fideicomisos públicos tendientes cada uno, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de fortalecer y auspiciar el apoyo a los sectores productivos, destacando por su importancia el Fideicomiso para el Desarrollo Industrial del Estado de Chiapas FIDEIN; el Fondo de Financiamiento para las Empresas de Solidaridad del Sector Artesanal de Chiapas FOFESSA y el Fondo de Apoyo a los Jóvenes Empresarios Chiapanecos FONAJECH.

Éstos instrumentos jurídico financieros, de manera general realizan funciones similares, pero distintas uno de otro, lo que trae como consecuencia que su operatividad sea acorde a su marco normativo, sin embargo, traducido en la práctica, difiere en mucho de la actual política financiera económica de la actual administración gubernamental, que basa sus principios fundamentales en proyectar a un Chiapas Solidario, unido en todos los sentidos, sin distinguir limitantes o prerrogativas a los sectores que requieren de apoyo e impulso financiero en mérito de lograr mayores y mejores oportunidades de empleo y elevar la calidad de vida de los chiapanecos.

Por lo anterior, es notoriamente importante implementar un sistema integral que atienda con prontitud, transparencia, eficiencia y eficacia, los apoyos de financiamiento, capacitación y consultoría, para la creación de nuevas micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en el Estado de Chiapas, así como la consolidación de las ya existentes, dentro de un marco de corresponsabilidad social y que permita sentar las bases del principio ganar-ganar, como una doctrina fundamental de las nuevas relaciones de gobierno y sociedad.

En este orden de ideas, partiendo de los instrumentos jurídicos financieros con que actualmente cuenta el Gobierno del Estado, es imperante englobar todos los procesos en uno solo, y la constitución de un fideicomiso macro es la solución real de lograr mayores y mejores beneficios, con menos costos, motivo por el cual resulta fundamental conjuntar los fines y patrimonios de los fideicomisos FIDEIN, FOFESSA y FONAJECH, en este nuevo instrumento jurídico financiero, que permita concretizar la

visión de este Gobierno en lograr que Chiapas se consolide como el Estado más próspero, solvente y más solidario de la región Sur-Sureste de la República Mexicana.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente Decreto:

Decreto por el que se autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Garantía, para la Atención Integral de las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas en el Estado de Chiapas, al que se denominará «Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario»

Artículo Primero.- Se autoriza la constitución del fideicomiso público de inversión, administración y garantía para la atención integral de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del Estado de Chiapas, al que se denominará «Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario» y que indistintamente podrá ser identificado por sus siglas «FOFOE».

Artículo Segundo.- El presente fideicomiso se constituye con el objeto de ser el instrumento jurídico financiero del Poder Ejecutivo del Estado en el cual se administren de manera transparente y oportuna los recursos que servirán para destinarlos a posicionar al Estado de Chiapas como una de las mejores alternativas de inversión empresarial e industrial, procurando ante todo, lograr la generación de empleos y el desarrollo y permanencia de las empresas e industrias.

En tal virtud, sin que implique una limitación al respecto, con los recursos del Fideicomiso se podrán desarrollar los siguientes fines:

I. En materia de Financiamiento:

- a) Financiar actividades industriales, empresariales y de servicios que presenten excelentes índices de aceptación en los diferentes mercados regionales, nacionales e internacionales.
- b) Otorgar financiamientos para la constitución de empresas e industrias cuya actividad preponderante sea la producción, industrialización y comercialización de productos chiapanecos, que sean congruentes con la vocación productiva de nuestros suelos y las ventajas comparativas en materia de comercialización regional, nacional e internacional.
- c) Financiar de manera complementaria, proyectos cuya recuperación se consideren técnicamente viables a corto plazo, procurando preferentemente aquellos que estén encaminados al desarrollo regional de cualquiera de las zonas económicas del Estado de Chiapas.
- d) Apoyar total o complementariamente, micro, pequeñas, medianas y grandes industrias o empresas, con el objeto de no entorpecer flujos de efectivo que pongan en riesgo el negocio industrial, empresarial o de servicios; pudiendo ser dicho financiamiento considerado como capital de riesgo.
- e) Financiar estudios de preinversión que permitan identificar la viabilidad de establecer micro, pequeña, mediana y grandes empresas que cuenten con proyectos económicamente rentables.

- f) Apoyar la capitalización y fondeo de las entidades de fomento e intermediación financiera, que tengan como propósito apoyar a los micro, pequeños, medianos y grandes empresarios, de manera preferente a los del Estado de Chiapas, que desempeñen actividades productivas.
- g) Otorgar financiamientos para garantías líquidas en su modalidad de fuente alterna de pago, que induzcan el otorgamiento de créditos por parte de la banca comercial en favor de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresa del Estado, dando preferencia aquéllos financiamientos que estén destinados al apoyo de programas específicos en los que intervengan el Gobierno del Estado.
- h) Facilitar el acceso de las agrupaciones, sociedades o cualquier otra forma de organización de bajos ingresos, a las fuentes formales de financiamiento para la puesta en marcha de sus proyectos productivos, mediante apoyos financieros preferentes de manera total o parcial.

II. En materia de Colaboración Interinstitucional:

- a) Elaborar convenios con instituciones bancarias y financieras, tanto nacionales como extranjeras, organismos auxiliares de crédito, dependencias y entidades federales; así como estatales, para el otorgamiento de créditos, procurando menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales.
- b) Consolidarse como el instrumento financiero a través del cual puedan canalizarse recursos federales, estatales y/o programas análogos al sector y en general, de otras fuentes financieras, para financiar acciones específicas de este fideicomiso o que deban ser financiadas por otros fondos, fideicomisos estatales y/o programas análogos al sector, cuya ejecución requiera la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento.
- c) Establecer Convenios de Colaboración con cámaras empresariales, industriales y de servicios, así como con instituciones públicas y privadas sean nacionales o internacionales, gobiernos estatales, municipales y federal, para la financiación conjunta de actividades empresariales, comerciales y de servicios en el Estado de Chiapas.
- d) Diseñar, promover y administrar proyectos que incorporen al sector social y a los trabajadores en las actividades de las industrias maquiladora, manufacturera y de servicios, bajo esquemas de alianzas comerciales y estrategias de consorcios exportadores.

III. En materia de Capacitación, Promoción y Asistencia:

- a) Diseñar programas de capacitación integral para los trabajadores y empresarios, con la participación de instituciones públicas y/o privadas, que permita el fortalecimiento y la implantación de nuevas técnicas que den como resultado procesos y productos de calidad, y que permitan al micro, pequeño, mediano y grande inversionista, contar con los elementos básicos para la planeación y elaboración de proyectos enfocados a su negocio, así como la administración de sus recursos, la conservación del entorno ecológico y el fomento a la cultura del ahorro y autoempleo.

- b) Constituirse en promotor y generador de la actividad industrial del Estado de Chiapas, mediante la promoción de la instalación de empresas manufactureras y maquiladoras en el Estado.
- c) Promocionar al Estado de Chiapas como una alternativa para la instalación de industrias manufactureras y maquiladoras a través de los medios publicitarios impresos y/o electrónicos, participación en foros, eventos, giras, conferencias y exposiciones nacionales o extranjeras.
- d) Asesorar a los inversionistas, empresarios y personas en general, sobre las alternativas de financiamiento que ofrece el Gobierno del Estado, así como en las áreas de negocios que representen mayor oportunidad de desarrollo, brindándoles la asistencia técnica, administrativa y legal en las etapas de prospección, instalación y operación de sus industrias, empresas o negocios.
- e) Instrumentar programas de comercialización, que permitan generar enlaces comerciales regionales, nacionales o internacionales, que permita otorgar valor agregado a los productos y servicios que se generan en el Estado de Chiapas y que generen un proceso real de cadenas productivas.
- f) Elaborar coordinadamente con empresarios e industriales campañas publicitarias mediante la utilización de los diversos medios de comunicación existentes en el mercado.

Artículo Tercero.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 396 y 408 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en correlación con los diversos artículo 2º, último párrafo, y 29, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el titular de la Secretaría de Finanzas suscribirá el contrato de Fideicomiso con la institución fiduciaria que él mismo designe para tales efectos.

Artículo Cuarto.- En términos de lo señalado por el artículo 382, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Comité Técnico del Fideicomiso tendrá la indelegable facultad de determinar quienes serán considerados sujetos de apoyo, y por consiguiente, elegibles para recibir los beneficios del fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación para cada uno de los cajones financieros que formaran parte del mismo.

Artículo Quinto.- El patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

- I. Con una aportación inicial de **\$21,500.000.00 (Veintiún millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que el Fideicomitente aporta provenientes de los siguientes Fideicomisos:
 - a) La cantidad de **\$1'500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) provenientes de los remanentes del Fideicomiso público estatal denominado Fondo de Apoyo a los Jóvenes Empresarios Chiapanecos FONAJECH.
 - b) La cantidad de **\$10'000,000.00** (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) provenientes de los remanentes del Fideicomiso público estatal denominado Fondo de Financiamiento para las Empresas de Solidaridad del Sector Artesanal de Chiapas FOFESSA.

- c) La cantidad de **\$10'000,000.00** (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) provenientes de los remanentes del Fideicomiso público estatal denominado Fideicomiso para el Desarrollo Industrial del Estado de Chiapas FIDEIN.
- II. Las subsecuentes aportaciones que en su caso realice el Fideicomitente, con recursos propios y/o de cualquier otra fuente de financiamiento.
- III. Las cantidades de dinero que por cualquier título legal, decidan aportar para los fines del Fideicomiso. las dependencias y entidades estatales o federales, gobiernos municipales, personas físicas o morales del sector público y privado, nacionales o extranjeros y organismos nacionales e internacionales, sin que por ello se les considere fideicomitentes ni fideicomisarios.
- IV. Las cantidades de dinero que por concepto de recuperaciones, intereses y demás recursos que se obtengan por los financiamientos que otorgue el Fideicomiso y que se deban ingresar al patrimonio del Fideicomiso.
- V. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que reciba o se incorporen por cualquier título legal al patrimonio del fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

A excepción de lo dispuesto en la fracción primera del presente artículo, las personas u organismos públicos o privados que aporten bienes o recursos al patrimonio del Fideicomiso, no tendrán el carácter de fideicomitentes ni de fideicomisarios, solo serán considerados como aportantes solidarios y no tendrán ninguna clase de derecho por sí o a través de terceras personas, sobre el presente fideicomiso.

Los rendimientos que por concepto de inversión y reinversión genere el patrimonio del fideicomiso, de las cantidades de dinero que se encuentren en poder del Fiduciario, mientras no se destinen al cumplimiento de los fines del fideicomiso, no se considerarán parte del patrimonio fideicomitado; la Secretaría de Finanzas cuidará que en el contrato de fideicomiso, se establezca el procedimiento para su entrega por parte de la Institución Fiduciaria.

Artículo Sexto.- Para la ejecución del Fideicomiso materia del presente acuerdo, en los términos de los artículos 80, de la Ley de Instituciones de Crédito, 405, con relación al 402, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se constituye un Comité Técnico que será presidido por el Secretario de Fomento Económico; e intervendrán como Vocales los titulares de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable; del Servicio Estatal de Empleo; del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH) y de la Subsecretaría de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Fomento Económico.

En términos de lo dispuesto por el artículo 405, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, podrán intervenir a propuesta del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso y aprobación por unanimidad de los demás integrantes de dicho cuerpo colegiado, tres representantes de organismos empresariales o de la sociedad civil, quienes tendrán derecho a voz y voto y su actuación se sujetará a las disposiciones legales aplicables.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 405, en correlación con el 396, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la participación del Fideicomitente en las sesiones que

celebre éste Órgano Colegiado, será con el carácter de Invitado Permanente, con derecho únicamente a voz, más no a voto.

De igual manera, podrán intervenir con el carácter de vocales con derecho a voz y voto, representantes de las dependencias y entidades federales y/o municipales, cuya actividad sea concordante con los fines del Fideicomiso, o en aquéllos casos que establece el artículo 404, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

La Contraloría General, para efectos de asesoría y recomendaciones dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá participar a través de un representante.

El Fideicomiso contará con un Secretario Ejecutivo, quien será designado a propuesta del Presidente del Comité Técnico, en la primera sesión que efectúe dicho órgano colegiado; contará con voz y voto y tendrá las facultades y obligaciones que para tal efecto se establezcan en el Contrato y en las Reglas de Operación del Fideicomiso. El Secretario Ejecutivo será a su vez el Apoderado Legal del Fideicomiso y su actuación tendrá el carácter de honorífico por lo que no percibirá remuneración alguna por su desempeño en las actividades que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Por cada uno de los miembros propietarios se designará un suplente, quienes tendrán como mínimo nivel de Director; las opiniones que hagan los miembros suplentes se entenderán que las realizan en nombre de su representada y las decisiones que éstos adopten en el Comité Técnico serán igualmente válidas que si las hubieran tomado los miembros titulares. Los nombramientos de sus integrantes tendrán carácter de honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño en las actividades del Comité Técnico.

El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos y se ajusten a las disposiciones consagradas en el Contrato de Fideicomiso y sus Reglas de Operación.

Artículo Séptimo.- La Secretaría de Finanzas cuidará que en el contrato de fideicomiso se establezcan las facultades y obligaciones que tendrá el Comité Técnico, el Presidente, el Secretario Ejecutivo y la Institución Fiduciaria, así como la forma en que funcionará dicho cuerpo colegiado.

Artículo Octavo.- El patrimonio del fideicomiso se aplicará para los fines consignados en este instrumento y en caso de duda o contradicción, el Comité Técnico tendrá amplias facultades para resolver lo conducente y en el supuesto de considerarlo necesario, con fundamento en lo señalado en el artículo 396, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, podrá solicitar al Fideicomitente dictamine lo procedente. Asimismo, podrá solicitar la opinión de la Contraloría General.

Asimismo, queda establecido que el patrimonio del presente Fideicomiso se aplicará en acción de inversión y financiamiento y por lo tanto no se podrán destinar recursos a conceptos de gasto corriente o de tipo institucional, que tiendan a fortalecer las estructuras administrativas y bienes de capital que no sean imprescindibles para el desarrollo de los proyectos, en cuyos caso se estará a lo establecido en el artículo noveno de este Decreto.

Artículo Noveno.- El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Fomento Económico, a través del personal que conforma su estructura laboral. En caso de notoria urgencia o probada necesidad, el Comité Técnico podrá autorizar al Presidente del Comité Técnico, solicite al Fideicomitente la autorización correspondiente para contratar los servicios técnicos y profesionales de personal externo, sujetándose en todo momento a lo preceptuado en el artículo 403, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo Décimo.- La Contraloría General del Estado, en el ámbito de las atribuciones y facultades conferidas en la legislación aplicable, vigilará que el presente Fideicomiso cumpla con los fines para los cuales se constituye, así como también fiscalizará que en el ejercicio de los recursos fideicomitados, se cumpla con la normatividad aplicable.

Cuando exista controversia sobre la normatividad aplicable al presente Fideicomiso, con fundamento en lo señalado en el artículo 396, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Secretaría de Finanzas será la única instancia facultada para determinar los criterios a seguir por las áreas responsables del Fideicomiso al respecto y sus resoluciones serán inobjetables.

Artículo Décimo Primero.- La operación y funcionamiento del Fideicomiso se regirá por las disposiciones que se establecen en este Decreto, en el Contrato de Fideicomiso y en las Reglas de Operación que apruebe el Comité Técnico, así como en la normatividad relacionada con el ejercicio del gasto público, que en su caso sea aplicable.

Asimismo, tomando en consideración los fines a desarrollar por el presente Fideicomiso, podrán expedirse Reglas de Operación Específicas para cada Subfondo, o en su caso, aplicar aquéllas en los que los recursos aportados sean de origen federal.

Artículo Décimo Segundo.- La Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 398, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, tendrá la facultad de instruir al Fiduciario, sobre los plazos y formas como deberán invertirse los recursos del patrimonio del presente fideicomiso y los rendimientos deberá contabilizarse por separado y su utilización será sujeta a lo dispuesto en el último párrafo del artículo quinto de este Decreto.

Artículo Décimo Tercero.- El presente fideicomiso no se considera una entidad paraestatal por lo tanto no se sujeta al procedimiento de constitución que se establece en el artículo 394, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 394, fracción II, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se instruye a las Secretarías de Finanzas, Fomento Económico y de Administración, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen los trabajos correspondientes para que en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto, se expida el Decreto de Extinción de los fideicomisos públicos denominados Fideicomiso para el Desarrollo Industrial del Estado de Chiapas FIDEIN; Fondo de

Financiamiento para las Empresas de Solidaridad del Sector Artesanal de Chiapas FOFESSA y Fondo de Apoyo a los Jóvenes Empresarios Chiapanecos FONAJECH.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique en el Periódico Oficial, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas.- Roberto Armando Albores Gleason, Secretario de Fomento Económico.- Rúbricas.

Publicación No. 535-A-2007

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la Ley de Información Estadística y Geográfica establece en su artículo 24, fracción III, la institución de los Comités Técnicos Regionales de Estadística e Información Geográfica, mismos que fungirán permanentemente como órganos colegiados de participación y consulta, en los que concurrirán, respectivamente, los titulares de las unidades que integran los sistemas nacionales, el coordinador de sector o su representante y los de las entidades que corresponda, el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate o su representante y los responsables de los servicios estatales, y los encargados de los servicios de estadística y geografía que, en su caso, nombren los poderes.

En ese sentido, el artículo 68, del Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica, establece la celebración de acuerdos entre el Ejecutivo Federal y los Gobiernos locales, para el establecimiento de los Comités Técnicos Regionales de Estadística e Información Geográfica en cada una de las Entidades Federativas.

Así, en el año de 1986, el Gobierno del Estado de Chiapas y la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto, suscribieron el Acuerdo de Coordinación con el propósito de constituir el Comité Técnico Regional de Estadística e Información Geográfica del Estado de Chiapas, a fin de impulsar el desarrollo de los servicios estatales de estadística y de información geográfica e integrarlos a los Sistemas Nacionales Estadísticos y de Información Geográfica, mismo que fue modificado con fecha 23 de septiembre de 2003, con la firma del Convenio para la integración del Comité Técnico de